

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Expediente:** 25269-33-33-001-2019-00237-00  
**Demandante:** YESID GEOVANNI RODRÍGUEZ PÁEZ  
**Demandado:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
**Asunto:** AUTO INADMISORIO

Facatativá, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

---

YESID GEOVANNI RODRÍGUEZ PAÉZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 5.532.275 de Villa del Rosario – Norte de Santander a través de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo número 20183111909321 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1-10 de 4 de octubre de 2018, por medio del cual se negó el reajuste y pago del subsidio familiar.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 162 núm. 3° de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibidem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Se hace necesario que el demandante determine y clasifique los hechos y omisiones que endilga a la administración, procurando, en todo caso, excluir de aquellos asuntos los que corresponden a los fundamentos legales de su demanda<sup>1</sup>.

Tenga en cuenta la apoderada demandante que en su demanda propone como sustento fáctico cuestiones relacionadas con el sustento normativo de sus pretensiones, lo cual resulta inadmisibles puesto que aquel, correctamente planteado, por un lado, será la base de la fijación del litigio y, por otro, permitirá el debido ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

---

<sup>1</sup> Cfr. Cap. III núm. 2, 3, 4, 5, 6, del escrito de demanda.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00237-00  
Demandante: YESID GEOVANNI RODRÍGUEZ PÁEZ  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

---

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por YESID GEOVANNI RODRÍGUEZ PÁEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ  
JUEZ**